DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE FLORENCIA

NIT. 800.095.728-2

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA
VENTANILLA ÚNICA
RECIBIDO POR: Jeniffer Cuellar
HORA: 4:15 RAD: 425
FECHA: 30 -04 - 2024

PROYECTO DE ACUERDO No. 1000-70.457
(2024-010)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE FLOENCIA CAQUETA "HAGAMOS GRANDE A FLORENCIA" PARA EL PERIODO 2024 - 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las que les confiere el numeral 2 del artículo 313, 342 de la Constitución Política, las leyes 136 de 1994, 388 de 1997, 1454 de 2011, 1551 de 2012, artículos 39 y 40 de la ley 152 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 2 del artículo 313 de la Constitución Política establece dentro de las competencias de los Concejos Municipales adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

El artículo 339 de la Constitución Política prevé que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

Que el artículo 342 de la Constitución Política establece que la correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales.

Que también determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución.

Powered by CamScanner

Que igualmente resulta necesario contar con un Plan de Desarrollo que sirva de marco a un adecuado proceso de formulación, discusión, aprobación y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del municipio;

Que el artículo 40 de la ley 152 de 1994, en cuanto la aprobación de los Planes de Desarrollo, manifiesta "Los planes serán sometidos a la consideración de la Asamblea o Concejo dentro de los primeros cuatro (4) meses del respectivo período del Gobernador o Alcalde para su aprobación, la Asamblea o Concejo deberá decidir sobre los Planes dentro del mes siguiente a su presentación y si transcurre ese lapso sin adoptar decisión alguna, el Gobernador o Alcalde podrá adoptarlos mediante Decreto. Para estos efectos y si a ello hubiere lugar, el respectivo Gobernador o Alcalde convocará a sesiones extraordinarias a la correspondiente Asamblea o Concejo. Toda modificación que pretenda introducir la Asamblea o Concejo, debe contar con la aceptación previa y por escrito del Gobernador o Alcalde, según sea el caso."

Que el Plan de Desarrollo constituye la base para la aprobación de los planes de acción por parte del Consejo de Gobierno municipal.

Que en mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal

ACUERDA

TITULO I
PRINCIPIO GENERALES
CAPITULO UNICO

ADOPCIÓN Y AMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN: Con el presente acuerdo se adopta **EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETA "HAGAMOS GRANDE A FLORENCIA" PARA EL PERIODO 2024 - 2027.** Que se constituye el marco de acción de las políticas, programas y proyectos de la administración municipal y la herramienta fundamental para generar las condiciones idóneas de bienestar para nuestra comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO: El Plan de Desarrollo "HAGAMOS GRANDE A FLORENCIA" se propone fortalecer el liderazgo regional del municipio a través de las acciones que permitan proteger su riqueza natural (medio ambiente, fuentes hídricas) como la más importante de sus potencialidades económicas y sociales, privilegiando el turismo como opción de desarrollo sustentable, en donde la población tenga cada vez más

Powered by CamScanner

oportunidades generadas en un eficiente sistema educativo, una explotación sostenible del sector rural, con infraestructura vial (POT) y de servicios de gran calidad y precios justos y, en definitiva con una población que se comporte como ciudadanos responsables frente al reto de este cambio.

ARTÍCULO TERCERO. COMPOSICIÓN: El Plan de Desarrollo consta en su estructuración de un Diagnóstico, un Plan Estratégico y un Plan Plurianual de Inversiones.

En su parte estratégica las líneas son:

- DESARROLLO HUMANO
- DESARROLLO ECONOMICO Y HABITAT
- INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD
- GOBERNABILIDAD, ORDENAMIENTO E INSTITUCIONALIDAD

Los programas del plan de desarrollo por líneas estratégicas son los siguientes

Línea DESARROLLO HUMANO

- Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
- Inspección, vigilancia y control
- Salud Pública
- Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud
- Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
- Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano
- Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
- Formación y preparación de deportista
- Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas
- Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes
- Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad
- Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
- Cierre de brechas de desigualdad e inequidad para el goce efectivo de derechos fundamentales de los sujetos de especial protección constitucional

Powered by CamScanner

Línea DESARROLLO ECONOMICO Y HABITAT

- Productividad y competitividad de las empresas colombianas
- Generación y Formalización del Empleo
- Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos
- Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos
- Gestión integral del recurso hídrico
- Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima
- Educación ambiental
- Inclusión productiva de pequeños productores rurales
- Servicios financieros y gestión del riesgo para las actividades agropecuarias y rurales
- Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural
- Aprovechamiento de mercados externos
- Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria
- Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria
- Infraestructura productiva y comercialización
- Consolidación productiva del sector minero

Línea INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD

- Seguridad de transporte
- Infraestructura red vial regional
- Acceso a soluciones de vivienda
- Ordenamiento territorial y desarrollo urbano
- Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
- Consolidación productiva del sector de energía eléctrica

Línea GOBERNABILIDAD, ORDENAMIENTO E INSTITUCIONALIDAD

- Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
- Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos
- Gestión del riesgo de desastres y emergencias
- Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
- Levantamiento y actualización de información estadística de calidad
- Generación de la información geográfica del territorio nacional
- Promoción al acceso a la justicia
- Justicia transicional

Powered by CamScanner

- Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos
- Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional
- Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)

Parágrafo: **EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETA "HAGAMOS GRANDE A FLORENCIA" PARA EL PERIODO 2024 - 2027.** Será el que se encuentra en el documento anexo al presente acuerdo, el cual se entenderá parte integrante del mismo y tendrá la misma fuerza legal que el acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. INICIATIVAS CON ENFOQUE TERRITORIAL: Proyectos que implementan iniciativas del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET-. En cumplimiento del parágrafo primero del artículo 6 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 4 de la Ley 2272 de 2022, la Administración Municipal, en el marco de sus competencias y de acuerdo con la disponibilidad fiscal, promoverá, de manera prioritaria, la ejecución de proyectos que implementen iniciativas del PDET y se asocien a alguno o algunos programas, subprogramas y/o líneas estratégicas del presente plan de desarrollo."

ARTÍCULO QUINTO. LINEAMIENTOS: La elaboración y ejecución de los presupuestos, así como las acciones de la administración municipal, serán regidas por el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

ARTÍCULO SEXTO. AFORO: El Plan de Desarrollo esta aforado por un valor de $ 1.970.814.462.890 y como fuente de financiación tenemos:

RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACIÓN	$	108.504.324.288,34
RECURSOS PROPIOS DESTINACIÓN ESPECÍFICA	$	78.330.370.915,29
SGP EDUCACIÓN	$	573.825.457.472,06
SGP SALUD	$	300.566.645.248,62
SGP APSB	$	35.610.000.000,00
SGP CULTURA	$	2.504.419.803,00
SGP DEPORTE	$	3.401.898.128,00
SGP LIBRE INVERSIÓN	$	30.892.968.108,71
SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR	$	4.000.000.000,00
REGALIAS	$	11.612.203.975,00
COFINANCIACIÓN DEPARTAMENTO	$	43.800.000.000,00
COFINANCIACIÓN NACIÓN	$	189.832.209.503,00
CRÉDITO	$	50.000.000.000,00
OTROS	$	537.933.965.447,69

Powered by CamScanner

ARTÍCULO SÉPTIMO. FACULTADES PROTEMPORE: para la modernización de la Administración municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 313, numeral 3° y 6°, de la Constitución Política, facúltese al Alcalde del municipio de Florencia hasta el 31 de diciembre de 2024, para que determine la estructura de la Administración municipal con las correspondientes modificaciones a que haya lugar y las funciones de sus dependencias; en igual forma las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de los empleos.

Parágrafo: Facúltese al Alcalde del municipio de Florencia, para realizar las modificaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas en el presente artículo y en desarrollo de las facultades otorgadas por el presente Acuerdo de Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO OCTAVO. ANEXOS: Apruébese junto con el Plan de Desarrollo, todos sus documentos anexos.

ARTÍCULO NOVENO. ALCANCE: El presente acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y su respectiva publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Presentado para su consideración a los honorables concejales por:

MARLON MONSALVE ASCANIO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó	*Cesar Agusto Rios Lemus*	*Cargo*	*Abogado Contratistas*	*Firma*
Revisó	*Luis Manuel Espinosa Calderón*	*Cargo*	*Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial*	*Firma*
Revisó	*Yeini Beltrán Cuenca*	*Cargo*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	*Firma*
Revisó	*Damián Fernando García Díaz*	*Cargo*	*Asesor Defensa Judicial*	*Firma*

Powered by CamScanner